

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

04867

RESOLUCION No.

DE 2020

09 JUL 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto 0007 del 18 de enero 2016 y

CONSIDERACIONES

1. Que debido a las orientaciones para la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020, la Secretaria de Educación Departamental expidió la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 por medio de la cual se ordenó mmodificar el artículo primero de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que a su vez fue modificada por la que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020.
2. Que en el considerando 13 de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020 se estableció lo siguiente: "13. *Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario **adicionar** una semana de desarrollo institucional para que las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional ajuste o rediseñe un currículo emergente, para el segundo semestre de la vigencia 2020, donde prioricen diseños y estructuración de estrategias pedagógicas de forma presencial, semipresencial, virtual para trabajar bajo la modalidad de alternancia (modalidad gradual de atención educativa), de acuerdo al contexto y a las necesidades del establecimiento educativo y su población; actividades que se desarrollaran dentro o fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje en los niños, niñas y adolescentes, orientados por cada uno de los maestros.*". (Negrillas y subrayas fuera de texto).
3. Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Educación, estableció las nuevas fechas relacionadas con las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional y receso estudiantil, con el fin de organizar la prestación del servicio educativo en el segundo semestre del año, en busca de mitigar la expansión de Coronavirus COVID-19 y proteger la integridad de la comunidad educativa de conformidad con las orientaciones y directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 de fecha 29 de Mayo de 2020 de la siguiente manera:

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04867	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

"PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veinte (20) de enero y el doce (12) de Julio de 2020, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Vacaciones de Directivos y Docentes	Enero 01 a 12 de enero de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 13 al 19 de enero de 2020
Receso Estudiantil	Enero 01 al 19 de enero de 2020
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Enero 20 al 12 de julio de 2020
Receso Estudiantil	Marzo 16 al 19 de abril de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Marzo 16 al 29 de marzo de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Marzo 30 al 19 de abril de 2020
Receso Estudiantil	Julio 13 al 26 de Julio de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Julio 13 al 19 de Julio de 2020

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veintisiete (27) de Julio y al veinte (20) de diciembre de 2020, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Semana de Desarrollo Institucional	Julio 20 al 26 de julio de 2020
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Julio 27 al 20 de diciembre de 2020
Semanas de Desarrollo Institucional	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Receso Estudiantil	Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020
Receso Estudiantil	Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo de las modificaciones del calendario académico, las cuales han surgido con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, la primera semana del segundo semestre académico correspondiente al periodo comprendido entre el 20 al 26 de Julio de 2020, **se reorganiza como semana de Desarrollo Institucional y semana de receso estudiantil**, quedando un total de 40 semanas lectivas o de trabajo académico, 12 semanas de receso estudiantil, 5 semanas de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones." (Negrillas y Subrayas fuera de texto).

- Que existen una imprecisión mecanográfica entre el considerando 13 y el Parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020, en el sentido que, en el considerando 13 se estableció que para la Secretaria de Educación resultaba necesario **adicionar** una semana una semana de desarrollo institucional para que las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional ajuste o rediseñe un currículo emergente, para el segundo semestre de la vigencia 2020; cuando debió hacer referencia a la reorganización tal como quedo establecido en el parágrafo 1 del artículo primero en el que se dispuso: " (...) la reorganización como semana de desarrollo institucional y semana de receso institucional las fechas que fueron objeto de modificación, por tal motivo el calendario escolar
- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
- Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que en virtud del principio de eficacia, las autoridades tendrán en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los

09 JUL 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 04867	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

obstáculos puramente formales otorgando la posibilidad a la propia administración de oficio o a petición de parte, de realizar correcciones formales a los actos administrativos que expide en el ejercicio de sus funciones que no afecten de manera alguna el sentido o la esencia de la decisión contenida en la respectiva resolución.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la imprecisión mecanográfica presentada en el considerando 13 de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de junio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

13. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario reorganizar como semana de Desarrollo Institucional y semana de receso estudiantil para que las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional ajuste o rediseñe un currículo emergente, para el segundo semestre de la vigencia 2020, donde prioricen diseños y estructuración de estrategias pedagógicas de forma presencial, semipresencial, virtual para trabajar bajo la modalidad de alternancia (modalidad gradual de atención educativa), de acuerdo al contexto y a las necesidades del establecimiento educativo y su población; actividades que se desarrollaran dentro o fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje en los niños, niñas y adolescentes, orientados por cada uno de los maestros."

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 04280 de fecha 23 de Junio de 2020, quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Instituciones educativas adscritas al Departamento de Santander para lo de su competencia.

Dado en Bucaramanga,


 09 JUL 2020

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental de Santander.

Proyectó: Ángela Paola Luna, Profesional Universitario Grupo Apoyo Jurídica SED
 Revisó: Paola Andrea Bahera Caballero – Líder Grupo Apoyo Jurídico SED

Revisó: BERNARDO PATIÑO MANSILLA, Director Estratégico
 ISABEL VILLARREAL RAMIREZ, Líder Grupo de Calidad Educativa
 ALBA ELISA GONZÁLEZ YÁNES, Líder de Cobertura SED
 CESAR CORONEL, Oficina Talento Humano SED

B.